

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 34/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio 3746/2025 y anexo de quien se ostenta como Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua.	10299
Oficio DAJ-3689/2025 y anexos de quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Ejecutivo Estatal.	10446

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco.

Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del **Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso y de la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Gobierno, ambos del Estado de Chihuahua**, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹ y dando **contestación a la**

¹ **Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**

De conformidad con la copia certificada del decreto LXVIII/NOMBR/0010/2024, emitido por la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, que contiene el nombramiento del promovente como titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del referido órgano legislativo estatal, y en términos del artículo 130, fracción XXI, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**, que establece:

Artículo 130. A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente:

(...)

XXI. Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte.

(...).

Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de la promovente como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, expedido el seis de diciembre de dos mil veintiuno por la Gobernadora de la entidad, y en términos del artículo 30, fracción V, del **Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno**, que establece:

Artículo 30. Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos:

(...)

V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

(...).

demanda de controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, delegados, autorizados y pruebas. En ese orden de ideas, se tiene a los mencionados Poderes designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y al Poder Ejecutivo designando autorizados. Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Asimismo, se tiene a los poderes ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañan; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y al Poder Ejecutivo exhibiendo un disco compacto, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, así como el numeral 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la indicada ley.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, en términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Municipio tercero interesado. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de **treinta días** hábiles otorgado al **Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua**, tercero interesado en este asunto, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.

Por lo que, en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad ni solicitó notificaciones electrónicas, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de este asunto, por lo que las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le practicarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Vista. Con copia simple de las contestaciones, dese vista a las partes y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas con treinta minutos del once de agosto dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Para tales efectos, dígase a las partes que en caso de que deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Lo anterior, en términos del artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020.**

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia del presente procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 34/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:57:37Z / 04/08/2025T10:57:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b9 23 e7 e0 63 1a 6f ec 2c 0a 8a 68 87 b8 94 06 c3 e0 d1 f9 30 82 18 60 a2 6a 57 91 44 16 63 96 f3 26 24 67 4d 53 0d 69 4b 1b 64 dd 4f 9a 9f 15 9e 22 44 18 a3 36 e0 32 93 0f 28 fc d5 9c 6e 37 ce 0e 35 cf 92 09 c3 be 21 62 ab a9 e9 a3 46 2b 41 ec 1d bc 0c 9d 69 69 52 4d 2f 66 13 65 46 66 2d 51 98 fb 95 4a c5 5c 4b f3 fd 37 b3 1d be f3 ad 40 d6 88 93 bf 30 16 25 e9 c4 68 c5 20 7c ae 89 ab 8b b6 53 1f b2 1f aa 0f d1 dd 94 5e 77 c1 50 df d3 79 68 c6 c2 ca f2 6f d8 2c 74 dc a0 c3 ba 63 ad 40 8d e4 52 33 c8 fa 3f bf 29 a6 41 60 c9 f2 66 b5 ab 67 4b 39 25 a6 20 c7 70 16 f6 fb 1b ca 95 d6 91 05 ca 18 ff 47 99 bb 19 f7 41 91 b4 b5 a8 a5 64 9b 65 4e ad 7b 17 a6 c2 8f f7 83 28 b7 67 59 0a 60 0b 82 9f 19 97 f7 5a 1b 9e e3 94 2f b5 30 e9 6e d3 ab 93 58 cf f6 14 b7 2b 08				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:57:37Z / 04/08/2025T10:57:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:57:37Z / 04/08/2025T10:57:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	283169			
	Datos estampillados	5BE9989FBDB32FD9BEDF00652FC9704C370C6CCBD9CEBEC6CB538851E78400729019			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:20Z / 11/07/2025T20:29:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	20 ac 6f 14 20 36 ac 42 3a 70 3e 3d 11 61 39 66 88 57 dc 58 fc 73 0c b6 14 d6 ec cb b1 83 74 d7 9c 07 4c 97 53 19 c4 3d bc 1b 09 d7 f8 e6 cc bd d6 f0 7b 08 44 51 7d 4b 7a ff cb c5 ad b9 63 4f fa 5b 05 12 a5 a1 95 f8 34 e8 49 b4 8f c7 68 5d c0 8b 6d 2d 1b ec 71 7e 0b ad 18 42 32 b5 43 28 9b 28 c0 be bc 8e ed 67 6e 93 cd 27 c0 95 e0 7e c0 1b b5 98 49 d3 43 6b 1c 3e ce 01 76 4e 35 d2 7b c1 de ad 9c 7f 0d 5a 62 04 b0 8d 33 ce 3d a0 32 86 76 47 d4 ef f0 22 ad b8 8b e7 90 81 01 89 2c 12 4d ec 2c ca 9e 08 85 00 1b 2a 5f ad dd 83 28 67 e2 ce ea 80 27 fb f5 27 f7 0b d3 a9 0b 61 dd 63 92 76 d5 09 f0 56 a9 81 82 51 97 ad e3 d5 ec 96 c8 db d0 21 6b 8b b3 8d 1a 91 81 ef d0 2a 7d 60 fc 93 23 37 09 33 eb fd 8a 81 fb f2 71 79 8b 43 df b8 68 45 25 88 3d 23 74 55 1e e8 fb 28				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:20Z / 11/07/2025T20:29:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:20Z / 11/07/2025T20:29:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	244440			
	Datos estampillados	38912D681CB3AFB7D5DB6123D32A523F55130BB03D86E9211FFB1312AE554DB90567F			